

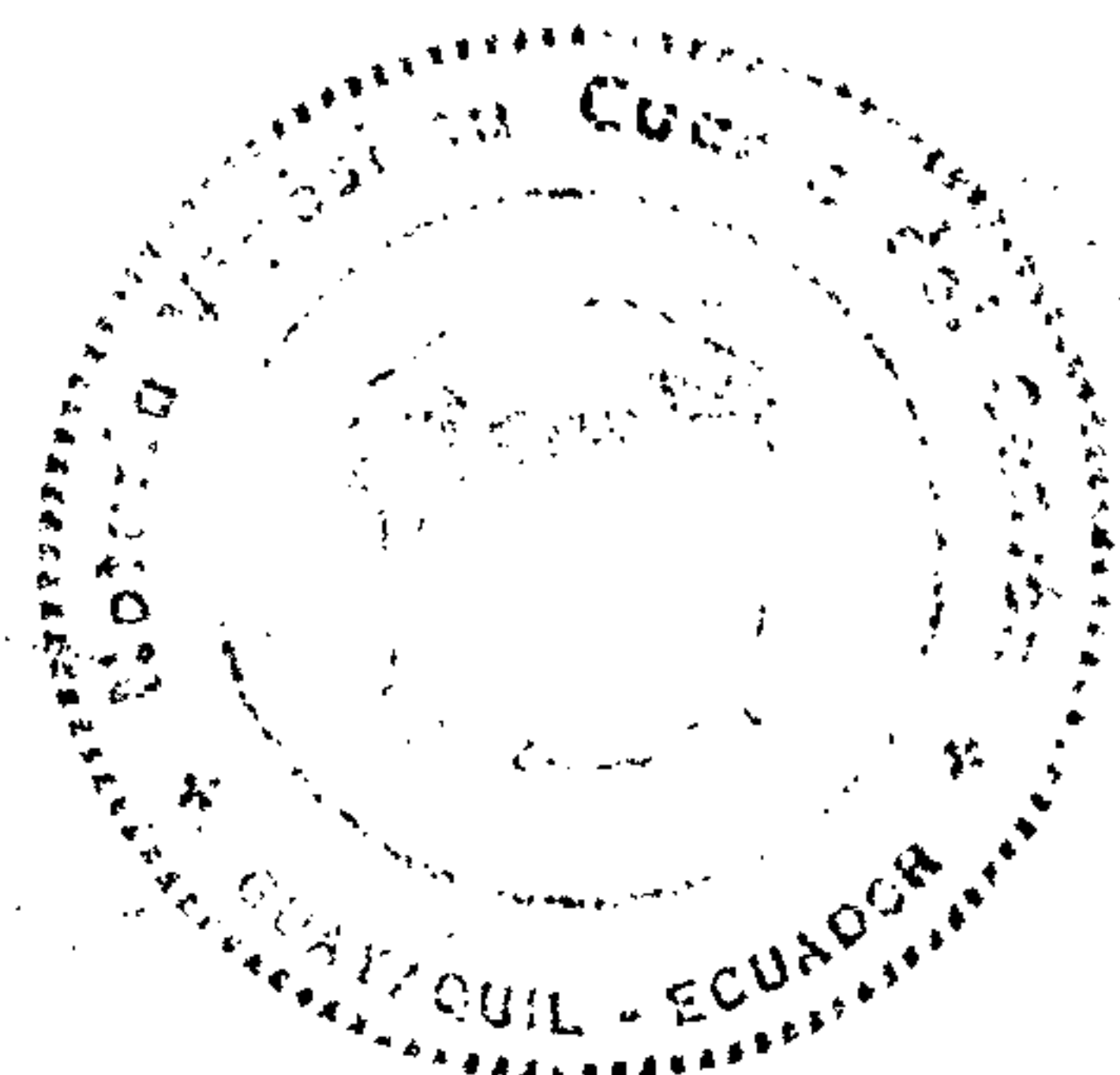


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1

00000002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA: CALIZAS Y MINERALES
CALMOSACORP CIA.LTDA.-
CUANTIA:S/.1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinti-
ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,
ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: NELSON
ARMAS LANDAZURI quien declara ser ecuatoriano,
casado, comerciante, Tnte.Naval HERNAN ARMAS
CABRERA quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ABOGADO FERNANDO ARMAS CABRERA quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ANA ARMAS DE ARMAS quien
declara ser ecuatoriana, casada, empleada, CARMEN
ARMAS DE BORJA quien declara ser ecuatoriana,
casada, empleada, INGENIERO WASHINGTON ARMAS
CABRERA quien declara ser ecuatoriano, casado,
DOCTOR CARLOS ARMAS CABRERA quien declara ser
ecuatoriano, casado, WILSON ARMAS CABRERA quien
declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, y
VICTOR ARMAS CABRERA quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fé, los mismos que vienen
a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION
DE UNA COMPANIA LIMITADA sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos, y a la que

I

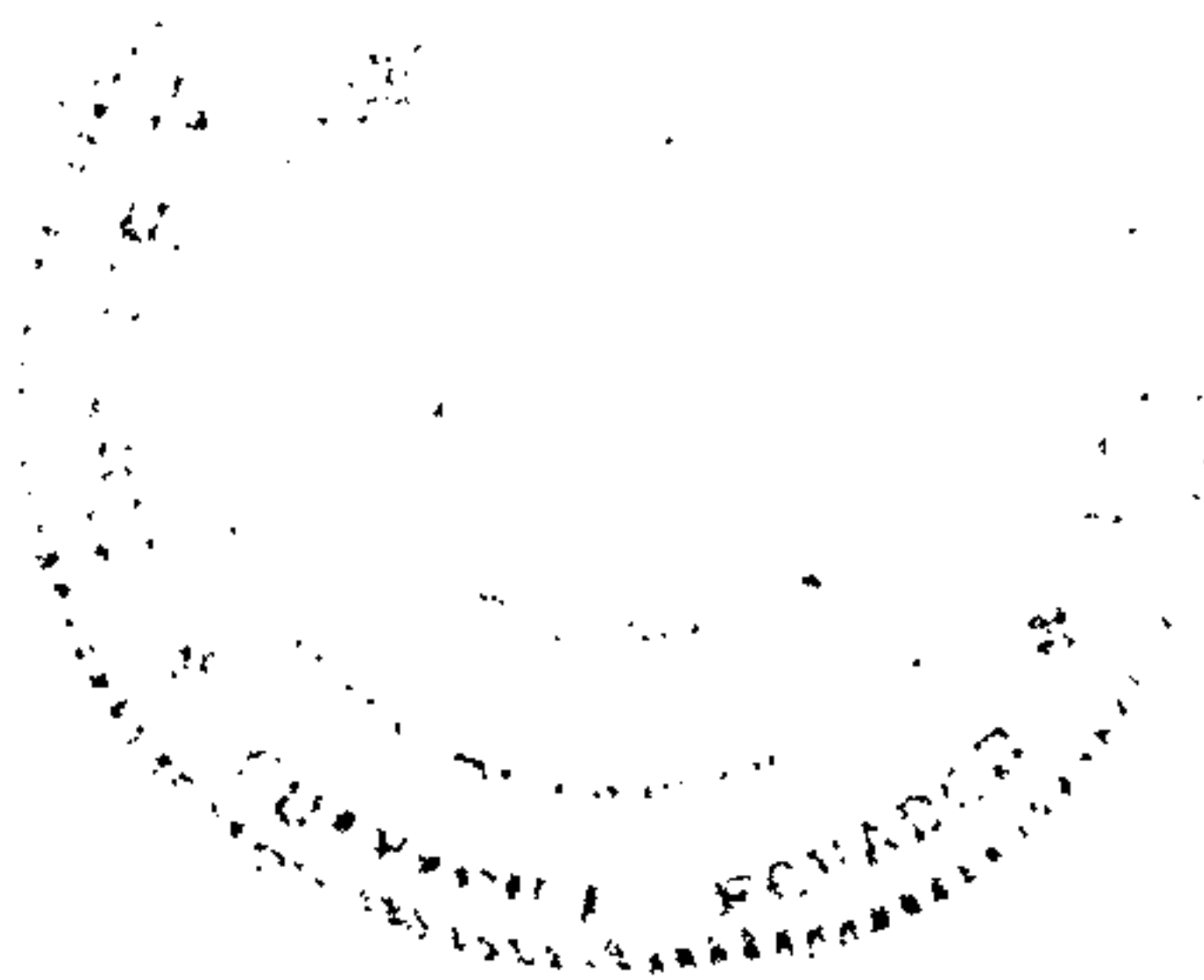
1 proceden de una manera libre y espontánea, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
3 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
4 a su cargo sírvase incorporar una que contenga el
5 contrato de constitución de una compañía limitada
6 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el
8 contrato de compañía y suscriben ésta escritura en
9 calidad de socios fundadores las siguientes
10 personas: uno.- Nelson Armas Landázuri. dos.-
11 Tnte. Naval Hernán Armas Cabrera. tres.- Abogado
12 Fernando Armas Cabrera. cuatro.- Ana Armas de Armas.
13 cinco.- Carmen Armas de Borja. seis.- Ingeniero
14 Washington Armas Cabrera. siete.- Doctor Carlos
15 Armas Cabrera. ocho.- Wilson Armas Cabrera. nueve.-
16 Victor Armas Cabrera.- Todos ellos ecuatorianos,
17 mayores de edad, por sus propios derechos y
18 domiciliados en Guayaquil, quienes declaran que es
19 su voluntad unir sus capitales e industrias, para
20 fundar la compañía que ejercerá sus actividades,
21 bajo la razón social de: CALIZAS Y MINERALES
22 CALMOSACORP CIA.LTDA. la misma que se regirá por
23 éstos estatutos, la ley de compañías, el código
24 de comercio y demás leyes aplicables a ésta
25 especie de compañías.- ESTATUTO SOCIAL DE LA
26 COMPAÑIA CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA.LTDA.
27 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se
28 denomina: CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA.LTDA.

J



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



I

003

1 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- De
2 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón
3 Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de
4 Socios, podrá abrir sucursales o agencias en cualquier
5 lugar del territorio nacional o del extranjero.-
6 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la
7 compañía es: La explotación de minas, canteras y
8 yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas,
9 arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos,
10 así como efectuar estudios de localización o trabajos
11 de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
12 de sus productos.- Se dedicará a la adquisición y
13 explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos
14 y de canteras, a la venta de sus productos,
15 elaboración, procesamiento e industrialización de los
16 mismos, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas
17 o canteras y todo derecho minero dentro y fuera del
18 país.- También se dedicará a la extracción y
19 comercialización de material pétreo, caliza y
20 minerales. Los procesará e industrializará, previo a
21 comercializarlos. Tendrá también por objeto la
22 fabricación de fertilizantes, fungicidas y demás
23 productos químicos para la agricultura y la industria,
24 y podrá comercializar dichos productos, y realizará el
25 transporte de todos sus productos pétreos y químicos
26 que produzca por cuenta propia o de terceros.- También
27 tendrá por objeto la explotación y procesamiento de
28 la piedra caliza. Se dedicará a la fabricación y

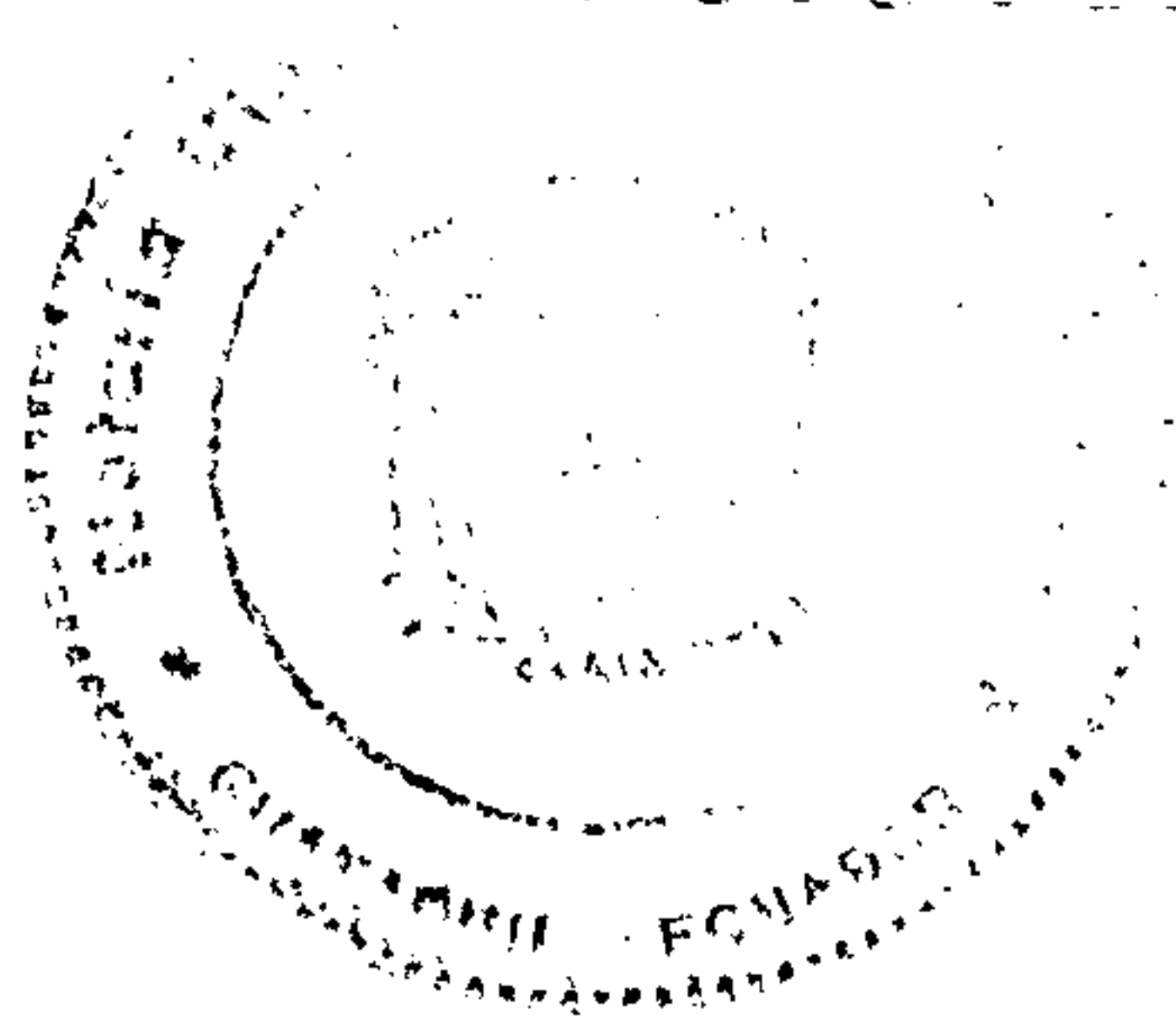
I

1 exportación de alimentos balanceados, fertilizantes y
2 demás insumos necesarios para la agroindustria. Para el
3 cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo tipo de
4 contratos civiles, comerciales o industriales que
5 tengan relación con su actividad. Podrá adquirir
6 acciones o participaciones de otras empresas de igual
7 objeto.-ARTICULO CUARTO: •PLAZO.- El plazo de duración
8 es de noventa y nueve años, contados a partir de la
9 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
10 de Guayaquil. Por resolución de la Junta General el
11 plazo podrá ser prorrogado o disminuido.- ARTICULO
12 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de UN
13 MILLON 00/100 DE SUCRES dividido en CIEN
14 participaciones iguales e indivisibles de DIEZ MIL
15 00/100 SUCRES.- ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES
16 SOCIALES.- La compañía entregará a cada socio un
17 certificado de aportación en el que constará
18 necesariamente su carácter de no negociable, y el
19 número de las participaciones que por su aporte le
20 corresponda. Los certificados llevarán las firmas del
21 Presidente y del Gerente General. Las participaciones
22 de los socios no son negociables, sin embargo los
23 socios podrán transferir o transmitir sus
24 participaciones en la forma prescrita por la ley. Para
25 que un socio pueda transferir sus participaciones
26 requerirá el consentimiento unánime del capital
27 social.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0004

I

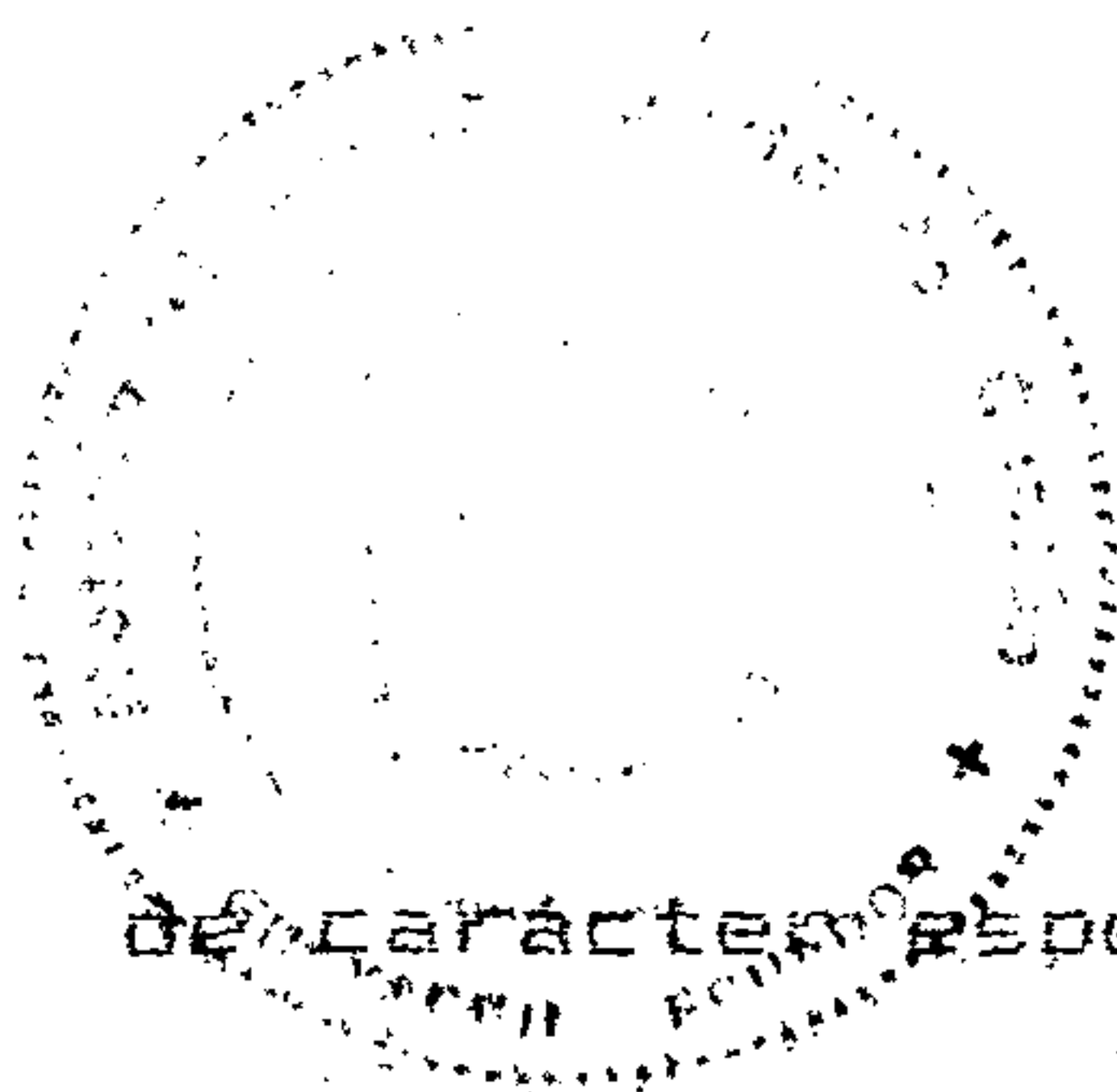
1 Junta General de Socios y estará administrada por
2 el Presidente, Vicepresidente y Gerente General, los
3 que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen
4 en la Ley y en los estatutos.- ARTICULO OCTAVO: LA
5 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal la
6 ejercen en forma individual el Presidente y el
7 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones,
8 así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales,
9 quienes deberán actuar a nombre de la compañía y con
10 sujeción a los presentes estatutos. En caso de falta
11 o ausencia de éstos funcionarios serán reemplazados
12 por el Vicepresidente.- [ARTICULO NOVENO].- DE LA JUNTA
13 GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la
14 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
15 todos los socios, al Presidente, al Vicepresidente,
16 al Gerente General y a los demás funcionarios y
17 empleados. Las convocatorias a Junta General se harán
18 mediante citación escritura hecha con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, suscrita por el
20 Presidente o el Gerente General, a todos los socios,
21 o mediante aviso publicado en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
23 publicación que deberá estar suscrita por el
24 Presidente o Gerente General, con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fiado para la reunión.
26 Avisos que deberán expresar el lugar, día, hora y
27 objeto de la Junta. Sin embargo cuando los
28 socios que representen la totalidad del capital

1 social suscrito y pagado estuvieren presentes,
2 podrán constituirse en Junta General, siempre que
3 por unanimidad estuvieren de acuerdo previamente en
4 los asuntos a tratarse en ella, en tal caso el Acta
5 de la Junta deberá estar suscrita por todos los
6 asistentes, bajo pena de nulidad. Las Actas serán
7 llevadas en hojas móviles en una carpeta destinada
8 para el efecto, que se denominará Libro de Actas de
9 Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO: QUORUM
10 DE INSTALACION.- La Junta General no podrá
11 instalarse en primera convocatoria, si no con la
12 concurrencia de más de la mitad del capital social.
13 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el
14 número de socios que complete la representación
15 mínima establecida anteriormente, se hará una nueva
16 convocatoria en cualquiera de los treinta días
17 siguientes al fijado para la reunión, debiendo
18 realizarse la Junta general con los socios que hayan
19 asistido, particular que se hará constar en la
20 convocatoria. No podrá cambiarse el objeto de la
21 primera convocatoria y cualquier resolución
22 adoptada en la nueva reunión sobre un objeto
23 distinto al precisado en la primera convocatoria no
24 tendrá valor legal. Los socios pueden hacerse
25 representar por otras personas o socios, en las
26 Juntas Generales, mediante carta poder, que en éste
27 sentido dirijan al Presidente o al Gerente General,
28 observándose que ésta representación en todo caso



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00700005

1 deberá ser de carácter especial para cada Junta, a
2 no ser que el representante ostente poder general
3 legalmente conferido. No podrán ejercer esta
4 representación los administradores de la compañía.-
5 ARTICULO ONCE: QUORUM DE DECISION.- Salvo las
6 excepciones establecidas en la Ley o en los
7 presentes estatutos, toda resolución de Junta
8 General de Socios deberán ser tomadas por mayoría
9 de los socios presentes. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los
11 efectos de la votación, por cada participación los
12 socios tendrán derecho a un voto.- ARTICULO DOCE:
13 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
14 Juntas Generales de Socios se reunirán
15 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro
16 de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía; y además se
18 reunirán extraordinariamente cuando así lo
19 resolvieren el Presidente o el Gerente General o lo
20 solicitaren a éstos los socios que representen por
21 lo menos el diez por ciento del capital social,
22 solicitud que deberá ser por escrito y con la
23 indicación del punto o puntos que deseen que sea
24 objeto de la convocatoria.- ARTICULO TRECE:
25 DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
26 Generales estarán presididas por el Presidente de
27 la compañía y el Gerente General actuará de
28 Secretario, y en caso de faltar cualquiera de los

1 funcionarios indicados los reemplazará la
2 persona que indicare la Junta General. En cada
3 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
4 en la misma sesión y todas las resoluciones
5 surtirán efecto inmediato.- ARTICULO CATORCE:
6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
7 General de Socios tiene las siguientes
8 atribuciones: A) Designar y remover al
9 Presidente, Vicepresidente, Gerente General;
10 fijar sus honorarios, asignarle gastos de
11 representación, viáticos cuando lo estime
12 conveniente. B) Aceptar las excusas y renunciias
13 de los funcionarios y removerlos de conformidad
14 con la Ley. C) Conocer los informes,
15 inventarios, balances y cuentas que el
16 Presidente y el Gerente General lo sometan a
17 consideración así como aprobarlos u ordenar su
18 rectificación. D) Resolver acerca del reparto
19 de utilidades y fijar las cuotas de ésta para
20 la formación del Fondo de Reserva Legal, cuotas
21 que serán fijadas anualmente en un porcentaje
22 del cinco por ciento de las utilidades líquidas
23 y realizadas hasta que dicho fondo alcance por
24 lo menos el veinte por ciento del capital
25 social. E) Acordar y disponer la formación de
26 reservas especiales y voluntarias de libre
27 disposición. F) Conocer y resolver cualquier
28 asunto lo sometan a su consideración los



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0000006

1 funcionarios o socios de la Compañía. G) Reformar los
2 presentes estatutos. H) Resolver sobre el aumento de
3 capital y prórroga del plazo. I) Decidir acerca de la
4 disolución de la compañía o de la restricción de su
5 plazo. J) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones
6 estime necesarias para la mejor orientación y marcha
7 de los negocios sociales. K) Autorizar la compra,
8 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
9 compañía, y L) Las demás atribuciones señaladas en la
10 Ley o en los presentes estatutos, inclusive
11 interpretarlos obligatoriamente.- ARTICULO QUINCE: EL
12 PRESIDENTE.- Socio o no de la compañía será elegido
13 por la Junta General de Socios, por un periodo de
14 CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente,
15 dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: Primero) Representar legalmente a la
17 compañía. Segundo) Presidir las sesiones de Junta
18 General de Socios de la Compañía. Tercero) Firmar
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados
20 de aportación de los socios. el libro de socios y
21 participaciones y el informe anual sobre el ejercicio
22 económico transcurrido que deberá conocer la Junta
23 General de Socios, y Cuarto) Las demás
24 atribuciones contempladas en la Ley y en estos
25 estatutos.- ARTICULO DIECISEIS: EL VICEPRESIDENTE.-
26 Socio o no, será elegido por la Junta General por un
27 periodo de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente, dicho funcionario tendrá los

1 siguientes deberes y atribuciones: Primero) Subrogar
2 al Presidente, y al Gerente General cuando estos se
3 ausentaren en forma temporal o permanente. Solamente
4 en este caso ejercerá la representación legal.
5 Segundo) Administrar en forma amplia la compañía.
6 Tercero) Ayudar a cumplir con los objetivos y fines
7 de la compañía. Cuarto) Las demás atribuciones que
8 señalare la Ley y éstos estatutos.- ARTICULO
9 DIECISIETE: EL GERENTE GENERAL.- Socio o no de la
10 compañía será elegido por la Junta General por un
11 periodo de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente, tendrá la representación legal. Sus
13 atribuciones y deberes son los siguientes:
14 Primero) Convocar y actuar de Secretario en las
15 Juntas Generales de Socios. Segundo) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente los certificados de
17 aportación, el libro de Participaciones y Socios de
18 la compañía, la inscripción de los socios y de sus
19 participaciones, así como también las inscripciones
20 de las sucesivas transferencias o transmisiones de
21 las mismas, y Tercero) Las demás atribuciones
22 contempladas en la Ley y en éstos estatutos.-
23 ARTICULO DIECIOCHO: DE LA LIQUIDACION.- La Compañía
24 podrá disolverse en forma anticipada cuando así lo
25 resuelva la Junta General o por las causas indicadas
26 en la Ley de Compañías, en cuyo caso se nombrará un
27 liquidador principal y otro suplente para que proceda
28 a liquidar conforme lo dispone la Ley.- ARTICULO

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

01400-007

1 DIECINUEVE: DISPOSICIONES GENERALES.- El ejercicio
2 económico de la compañía termina el treinta y uno
3 de diciembre de cada año. Las utilidades serán
4 repartidas entre los socios a prorrata de las
5 participaciones que tengan cada socio y se
6 encuentren pagadas.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION
7 Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores declaran
8 que han suscrito la totalidad del capital social y
9 lo han pagado de la siguiente forma: uno.- Nelson
10 Armas Landázuri ha suscrito treinta
11 participaciones y ha pagado el cincuenta por
12 ciento del valor de cada una; dos.- Inte. Naval
13 Hernán Armas Cabrera ha suscrito veintinueve
14 participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento
15 del valor de cada una; tres.- Abogado Fernando
16 Armas Cabrera ha suscrito veintinueve
17 participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento
18 del valor de cada una; cuatro.- Ana Armas de Armas
19 ha suscrito dos participaciones y ha pagado el
20 cincuenta por ciento del valor de cada una;
21 cinco.- Carmen Armas de Borja ha suscrito dos
22 participaciones y ha pagado el cincuenta por
23 ciento del valor de cada una; seis.- Ingeniero
24 Washington Armas Cabrera ha suscrito dos
25 participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento
26 del valor de cada una; siete.- Doctor Carlos Armas
27 Cabrera ha suscrito dos participaciones y ha
28 pagado el cincuenta por ciento del valor de

1 cada una; ocho.- Wilson Armas Cabrera ha suscrito
2 dos participaciones y ha pagado el cincuenta por
3 ciento del valor de cada una; nueve.- Victor Armas
4 Cabrera ha suscrito dos participaciones y ha
5 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
6 una.- Las participaciones suscritas son iguales e
7 indivisibles de diez mil sucres cada una.- Los
8 valores pagados por los socios han sido
9 depositados en una cuenta especial de
10 Integración de Capital, en uno de los Bancos de la
11 localidad, cuyo certificado se adjunta como
12 documento habilitante. El saldo insoluto será
13 cancelado en el plazo de Un año, contado desde
14 la inscripción de la escritura de constitución
15 en el Registro Mercantil del domicilio de la
16 compañía.- CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION.- Los
17 socios fundadores autorizan en forma expresa al
18 Abogado Enrique Eloy Estarellas Velásquez para que
19 realice los trámites necesarios en la constitución
20 de la compañía, y convoque a la primera Junta
21 General de Socios.- Agregue usted, Señor Notario
22 las demás formalidades tendientes a perfeccionar
23 el presente instrumento.- firma) Abogado Enrique
24 Eloy Estarellas Velásquez - Registro número seis
25 mil ciento dieciseis.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE
26 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA" Yo, el Notario,
27 doy fé, que después de haber leído en alta voz
28 toda ésta escritura a los comparecientes, éstos la



BANCO LA PREVISORA

Un capital llamado confianza

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL 008

Nº566-91

25/10/91

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUORES**

(\$ 500.000,00)

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **CALIZAS Y MINERALES**

CALMOSACORP CIA. LTDA. que corresponde

NELSON ARMAS LANDAZURI \$ 150.000,00

HERNAN ARMAS CABRERA \$ 145.000,00

FERNANDO ARMAS CABRERA \$ 145.000,00

ANA ARMAS DE ARMAS \$ 10.000,00

CARMEN ARMAS DE BORJA \$ 10.000,00

WASHINGTON ARMAS CABRERA \$ 10.000,00

CARLOS ARMAS CABRERA \$ 10.000,00

WILSON ARMAS CABRERA \$ 10.000,00

VICTOR ARMAS CABRERA \$ 10.000,00

TOTAL \$ 500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda sera indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Oswaldo Vero García

SUB-GERENTE

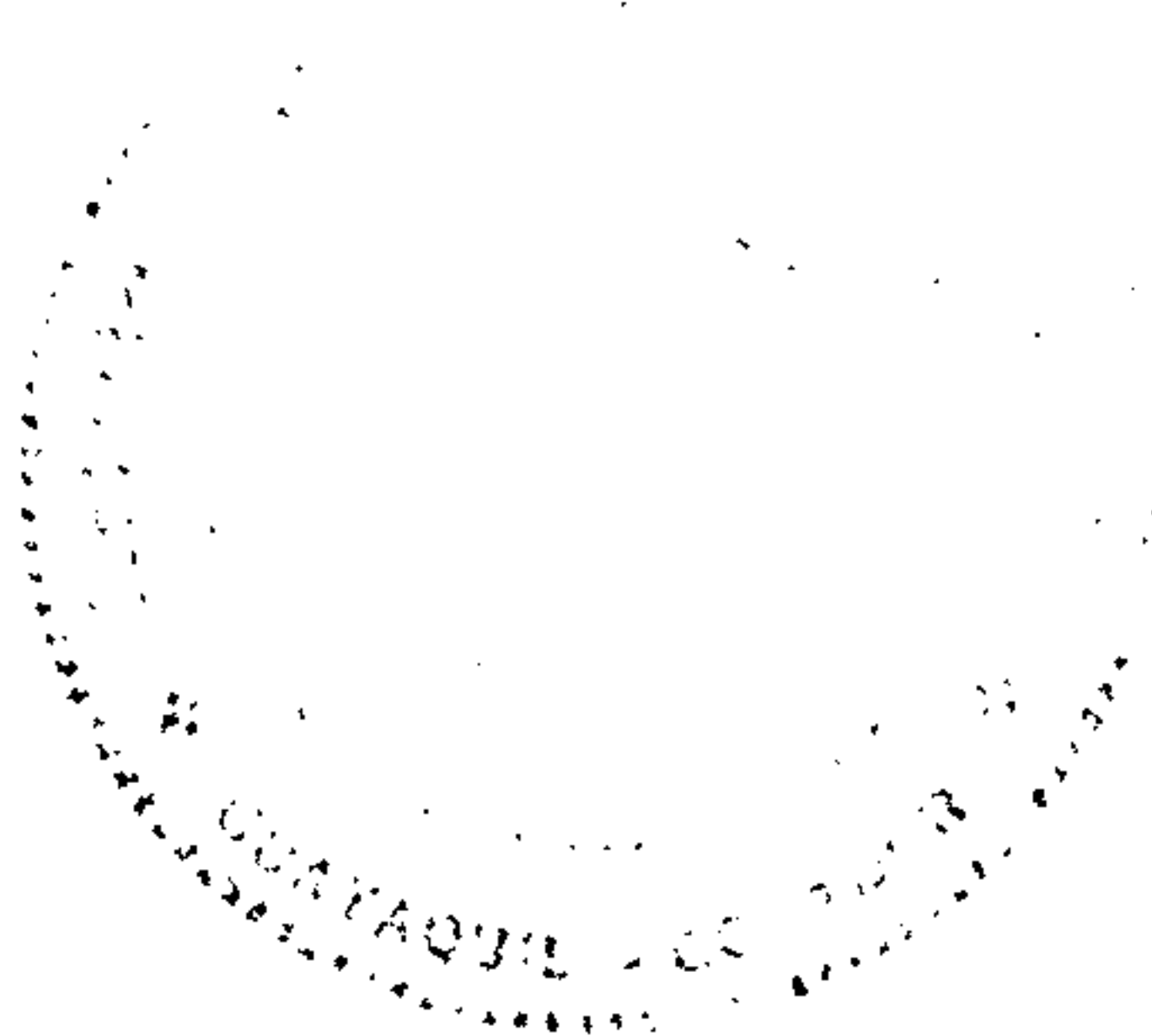
F. 43.0003



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

009



1 aprueban y suscriben conmigo, el Notario,
2 en un sólo acto.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. NELSON ARMAS LANDAZURI
C.C. 04-0008638-5
C.V. 038-020. Febres Cordero.

SR. HERNAN ARMAS CABRERA
C.C. 090515785-7
C.V. Exento

ABGDO. FERNANDO ARMAS CABRERA
C.C. 090588376-5
C.V. 044-322. Febres Cordero.

SRA. ANA ARMAS DE ARMAS
C.C. 090937277-3
C.V. 038-005. Febres Cordero.

SRA. CARMEN ARMAS DE BORJA
C.C. 091036578-2
C.V. 003-256. Bolívar/Sagrario.

ING. WASHINGTON ARMAS CABRERA
C.C. 0400390050
C.V. 038-008. Febres Cordero.

1
2 DR. CARLOS ARMAS CARRERA
3 C.C.090762092-6
4 C.V.037-012.Febres Cordero.

5
6
7 SR.WILSON ARMAS CARRERA
8 C.C.0911094951
9 C.V.038-010.Febres Cordero.

10
11
12 SR.VICTOR ARMAS CARRERA
13 C.C.0912216926
14 C.V.038-009.Febres Cordero.

15
16
17 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
18 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta -
19 ciudad de Guayaquil, el once de Noviembre de -
20 mil novecientos noventa y uno.- ✓

21
22
23
24 POR FIRMAR en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz -
25 respectiva, la Resolución Número: 51-3-2-1-0003396, del 2 de Diciem
26 bre de 1.991, mediante la cual el Subintendente de Compañías, apro
27 ba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CALINAS Y MINERALES CALINOSACOS
28 CIA. LDA., que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 9 de Di
ciembre de 1.991

Ab. Francisco X. Yeiza Garcés
NOTARIO XXIV

tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 2 - 1 - 0003396, dictada el 2 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA., de fojas 36.243 a 36.258, número 4.170 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.938 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a CALIZAS Y MINERALES CALMOSACORP CIA. LTDA.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.251, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-